CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR (UIDE) Y EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, el **CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL,** legalmente representado por la señora abogada Andrea Delgado Mera, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, a quien en adelante para los efectos del presente instrumento se denominará **"LA ENTIDAD";** y, por otra parte, el **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR,** legalmente representado por Simón Cueva, PhD, en su calidad de Rector, a quien en adelante para los efectos del presente instrumento se denominará **"UIDE".**

A los comparecientes se les podrá denominar como "las partes" cuando actúen o se denominen en forma conjunta, con plena capacidad legal, quienes, libre y voluntariamente, acuerdan por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses:

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1. La **UIDE** fue creada el 24 de julio de 1996, mediante Ley publicada el 30 de agosto del mismo año, en el Registro Oficial No. 15; es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social y pública, autónoma y sin fines de lucro, cuya misión y actividad principal es la de servicio a la sociedad comprometida con la educación de la investigación científica y del desarrollo tecnológico. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto, por el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo Educación Superior y demás normativa interna. Se dedica a la investigación y formación de profesionales en los campos humanístico, científico y tecnológico. Desarrolla carreras de pregrado y programas de postgrados de negocios, en modalidad presencial, y carreras de pregrado en modalidad a distancia, su campus principal está en Quito y cuenta con sedes en Loja y Guayaquil. Su misión es brindar una educación de calidad internacional para una vida exitosa y como visión ser una de las mejores universidades de América Latina para el año 2035 y participar activamente en el proceso de integración continental.

2. El **CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL (CCPIDG)** con RUC. 0968593840001, ha sido conformado de acuerdo con el artículo 54, literal j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Es una entidad que goza de autonomía administrativa, orgánica, presupuestaria y funcional, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, de acuerdo al artículo 8 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula y Actualiza la Conformación, Organización y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Guayaquil, publicada el 5 de febrero de 2026. Tiene como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas

públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

TERCERA. - OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, el objeto del convenio es el de otorgar por parte del UIDE, lo siguiente:

Establecer y delinear mecanismos que permitan a las partes realizar actividades conjuntas que se llevarán a cabo en el campo de la docencia, investigación, prácticas preprofesionales, generación de espacios académicos de debate y publicaciones de materiales científicos y cualquier otra actividad de índole académico.

Así también, el presente convenio marco se suscribe con la finalidad de que los servidores y trabajadores de LA ENTIDAD, incluyendo a los cónyuges, hijos y hermanos, puedan acceder a descuentos y beneficios en:

- Programas formales; pregrado bajo la modalidad en línea y modalidad presencial, programa de validación de conocimientos (PVC) y maestrías.
- Cursos prediseñados de educación continua.

Por su parte, el LA ENTIDAD, en contraprestación a los beneficios otorgados por la UIDE con base en este convenio, se compromete a permitir a dicho centro de estudios la promoción o difusión de los programas anteriormente señalados, entre el personal del LA ENTIDAD.

CUARTA. - ÁMBITO:

Las partes acuerdan, al amparo de este convenio, promover, desarrollar y ejecutar iniciativas que tengan como objetivo mejorar la formación de los estudiantes de la UIDE a través de actividades académicas.

QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

- Copia certificada del nombramiento de la Ab. Andrea Delgado Mera, en calidad de Representante legal del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil.

- Copia certificada del nombramiento de Simón Cueva, PhD, en calidad de Rector de la UIDE.

- Copias de cédulas de identidad y papeletas de votación de los representantes legales de UIDE y de LA ENTIDAD.

SEXTA. – COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes convienen establecer las siguientes obligaciones:

6.1. - OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Las partes, en el marco del presente Convenio, se comprometen a lo siguiente:

1. Las partes se comprometen a proveer o gestionar el talento humano necesario para cada actividad programada o proyecto específico.

2. Las partes se comprometen a que la propiedad intelectual de todo lo producido fruto de este convenio será en copropiedad de las dos instituciones.

3. Se establecen las siguientes guías específicas sobre la imagen:

- Todo papel membretado a ser utilizado por las partes para sus programas conjuntos, deberán incorporar los logotipos de las dos instituciones previa autorización de las mismas.

- Los folletos, material de apoyo comunicacional o publicitario generados por los programas deberán incorporar los logotipos de las dos instituciones.

- Nada de lo contenido en este documento deberá interpretarse como concesión, transferencia u otorgamiento de derechos sobre los logotipos, marcas u otras propiedades intelectuales de las partes. El uso de los logotipos del LA ENTIDAD y de la UIDE deberán cumplir con las instrucciones o actualizaciones de ambas partes comuniquen periódicamente.

6.2. - OBLIGACIONES DEL LA ENTIDAD:

Son obligaciones de **LA ENTIDAD**:

1. Proporcionar a la UIDE la información disponible, que sirva como base para la planificación e implementación de los diferentes proyectos de cooperación institucional.

2. Participar en la formulación y ejecución de las actividades destinadas a alcanzar el objeto de este convenio.

3. Participar en el seguimiento y evaluación de las actividades que se realicen al amparo del convenio.

4. Difundir los programas de pregrado modalidad presencial y en línea, maestrías, especializaciones, diplomados, cursos internacionales y nacionales que ofrece la UIDE al personal de LA ENTIDAD.

5. Permitir a la UIDE la colocación de stands; con la autorización respectiva, en las instalaciones del LA ENTIDAD, realizar charlas, presentaciones de videos, etc., para el personal del LA ENTIDAD previa coordinación y aprobación.

6. Por su parte, el LA ENTIDAD, en contraprestación a los beneficios otorgados por la UIDE con base en este convenio, se compromete a permitir a dicho centro de estudios la difusión de los programas anteriormente señalados, entre el personal del LA ENTIDAD, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento, adicionalmente el LA ENTIDAD también se compromete a Intercambiar información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológica – operativa - académica ofrecidas por la UIDE.

6.3. - OBLIGACIONES DE LA UIDE:

La UIDE otorgará a los servidores del LA ENTIDAD, así como también a sus cónyuges, hijos y hermanos, los beneficios para iniciar programas académicos establecidos en el presente instrumento y de acuerdo a la oferta académica vigente. Los descuentos y condiciones específicas constan en el ****ANEXO 1 - DESCUENTOS Y BENEFICIOS****, que forma parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMA. - PLAZO:

El presente Convenio tendrá un plazo de **tres (3) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio por medio de una comunicación dirigida a su contraparte, con 30 días de anticipación. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización por daños y perjuicios.

OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La designación de los administradores del presente convenio recae en el cargo y no en la persona. En tal virtud, en caso de desvinculación de alguno de los administradores de la institución a la que pertenece, la persona que asuma dicho cargo, ejercerá la administración, sin necesidad de ningún tipo de notificación, por tratarse de una responsabilidad inherente a sus funciones, por lo cual, el nuevo funcionario/empleado según corresponda, continuará velando por el correcto y cabal cumplimiento del presente Instrumento.

Por: LA ENTIDAD	**Por: UIDE**
Cargo: Secretaría Ejecutiva CCPIDG Teléfono: +593 998225716 Dirección: Gómez Rendón y Noguchi Correo electrónico: andrea.delgado@ccpidguayaquil.gob.ec Guayaquil – Ecuador	Cargo: Coordinadora B2B Teléfono: +593 98 734 4985 Dirección: Av. Simón Bolívar y Jorge Fernández Correo electrónico: igranja@uide.edu.ec Quito – Ecuador

NOVENA. - RÉGIMEN FINANCIERO:

Debido a la naturaleza del presente convenio, este instrumento jurídico no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las partes las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la Institución que las ejecute.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por incumplimiento de las obligaciones.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar con su intención de dar por terminado el presente convenio a su contraparte con al menos 30 días de antelación a la fecha de terminación del presente instrumento.
4. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien la alegue. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, señalando la motivación para dar por terminado el convenio, adjuntando la documentación de respaldo; y, la otra Parte tendrá el plazo de 10 días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del convenio.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre las partes, ni con terceros.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL:

Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, sus servidores, ni relación contractual alguna. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS:

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta 30 días.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación, para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y la controversia se ventilará de conformidad con lo que establece el Código Orgánico General de Procesos siendo competente para el efecto la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo o Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en el Cantón Quito, provincia de Pichincha.

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recepción documentación:

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL
Dirección: Gómez Rendón y Noguchi
Ciudad-Provincia: Guayaquil - Guayas
Teléfono: +593 998225716
Correo electrónico: andrea.delgado@ccpidguayaquil.gob.ec

UIDE
Dirección: Av. Simón Bolívar y Jorge Fernández
Ciudad-Provincia: Quito – Pichincha
Teléfono: +593 98 734 4985
Correo electrónico: igranja@uide.edu.ec
Quito – Ecuador

Para la ejecución del convenio, las notificaciones serán realizadas por correo electrónico (e-mail), por escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la notificación o en su caso, de su recepción.

Las partes están obligadas a notificar por escrito el cambio de domicilio.

DÉCIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las Partes se obligan a cumplir con la normativa ecuatoriana aplicable en materia de protección de datos personales y, en particular, con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normativa aplicable.

LA UIDE será considerada responsable independiente respecto de los datos de sus empleados, estudiantes y colaboradores. Mientras que, LA ENTIDAD en caso de que sea necesario, procesará datos personales únicamente para la ejecución del convenio principal que rige entre las partes. En el ejercicio legítimo del convenio ejecutado por la ENTIDAD, ésta asumirá la calidad de responsable frente a los titulares de los datos personales, para lo cual deberá contar con base de legitimación adecuada, incluso el consentimiento de los titulares, cuando sea requerido, para sus propias finalidades.

Para el tratamiento adecuado de dichos datos personales, LA ENTIDAD se compromete a aplicar e implementar herramientas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas, así como sus respectivos procesos de verificación, evaluación, valoración periódica de la eficiencia, eficacia y efectividad de las herramientas implementadas. Dentro de estas medidas, se contemplará la suscripción de contratos de confidencialidad y manejo adecuado de protección de datos personales con el personal que manejará o tratará la información provista por LA ENTIDAD**.**

Asimismo, el titular podrá solicitar a la UIDE o al **LA ENTIDAD** el acceso a sus datos personales, su rectificación, actualización o eliminación, o la suspensión de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. También podrá presentar reclamación ante la Superintendencia de Protección de Datos.

En caso de que LA ENTIDAD, haya accedido y/o realice cualquier tipo de tratamiento de datos personales de responsabilidad de la UIDE (incluyendo de colaboradores, estudiantes y empleados), en forma legítima, es decir, previa comunicación consciente y legal por parte de la UIDE, ésta se compromete a hacer uso de esta y a realizar aquellos tratamientos que se limiten estrictamente al desarrollo del objeto del convenio principal (y sus anexos). En ningún caso, **LA ENTIDAD** podrá destinar los datos personales a los cuales tenga acceso para otras finalidades que no sean las establecidas en el convenio principal, y se deberá limitar a tratar aquellos datos personales que sean específicamente necesarios para el cumplimiento de tales finalidades.

Por su parte, en caso de que LA ENTIDAD acceda y/o tome conocimiento de datos personales de la UIDE (incluyendo empleados, estudiantes y colaboradores y otros relacionados) de manera incidental y/o sin que haya mediado una transferencia o comunicación consciente y legítima por LA ENTIDAD, se abstendrá de hacer cualquier uso o tratamiento de los referidos datos personales y comunicará de este hecho la UIDE

apenas haya accedido a los mismos, los suprimirá y se abstendrá de hacer uso de ellos, de ninguna forma.

Si por cualquier motivo, LA ENTIDAD ,sufre algún tipo de vulneración a sus seguridades y/o cualquier otro acto motivo por el cual, los datos personales de la UIDE (incluyendo empleados, estudiantes, colaboradores u otros relacionados) se hayan podido ver expuestos a filtraciones, accesos no consentidos, pérdida o extravío, u otros, deberá dar aviso inmediato y a más tardar en el plazo de dos días laborables, contados desde que tome conocimiento del incidente, la UIDE a través del correo electrónico protecciondatospersonales@uide.edu.ec y deberá adoptar todas las medidas necesarias (incluyendo técnicas, organizativas y de seguridad) para minimizar el impacto que haya podido ocasionar el hecho, tanto para los intereses de la UIDE, cuanto para los derechos e intereses de los titulares de los datos personales. A su vez, LA ENTIDAD deberá colaborar en forma oportuna con la UIDE en todo aquello que sea necesario.

LA ENTIDAD acuerda mantener indemne a la UIDE de cualquier reclamo, demanda, acción legal, pérdida, daño, costo o gasto (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados) que surjan o estén relacionados con cualquier incumplimiento del presente acuerdo de confidencialidad y protección de datos por parte dLA ENTIDAD, sus empleados, encargados, subcontratistas o agentes. Esta obligación de indemnización se aplicará en la medida en que dicho incumplimiento resulte en tratamiento o divulgación no autorizada, uso indebido, pérdida del control, acceso no autorizado, pérdida de la integridad o destrucción de los datos personales tratados bajo este acuerdo o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en este acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia de este convenio, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en ellas. En virtud de lo cual, las partes suscriben este instrumento a la presentación de la última firma electrónica, con igual contenido y valor jurídico.

Dado en la ciudad de Quito, a los 02 días del mes de Septiembre del 2026.

Universidad Internacional del Ecuador UIDE

Simon Cueva Armijos
Time Stamping Security Data

Simón Cueva PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR

Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDREA GRETTA DELGADO MERA

Andrea Delgado Mera, Ab.
SECRETARIA EJECUTIVA
LA ENTIDAD

ANEXO 1
DESCUENTOS Y BENEFICIOS

La UIDE podrá verificar que el servidor institucional pertenece al LA ENTIDAD, requiriendo la credencial que porta cada servidor público; y, se certificará el parentesco de los mismos con sus familiares a través de la cédula de ciudadanía/identidad de las personas que aspiren a obtener los beneficios estipulados en este convenio. En caso de que la UIDE comprobaré que un postulante no pertenece al LA ENTIDAD, o no es familiar según los términos del presente convenio, cobrará el valor ordinario por la capacitación, curso o servicio prestado por la UIDE.

Otorgar a los servidores del LA ENTIDAD, así como también a sus cónyuges, hijos y hermanos, únicamente los siguientes beneficios en los servicios que ofrece la UIDE. Todos los aspirantes para estudiar en los diferentes programas académicos podrán hacerlo con los descuentos a continuación detallados:

Descuentos comerciales (A):

PREGRADO PRESENCIAL (QUITO, LOJA, GYE)	PREGRADO ONLINE	PROGRAMA DE VALIDACIÓN ONLINE	POSGRADOS ONLINE UIDE	POSGRADOS ONLINE UIDE - EIG	POSGRADOS PRESENCIALES (QUITO)
15% *excluyendo Medicina, Odontología y programas de SEGUNDA titulación con ASU	20%	25%	1 a 3 personas 15% Más de 4 personas 20%	1 a 3 personas 15% Más de 4 personas 20%	1 a 3 personas 15% Más de 4 personas 20%

Beneficios diferenciados por meta en conjunto (B):

La UIDE podrá otorgar beneficios exclusivos en el valor de la colegiatura de programas de pregrado y posgrado Online hasta por un 40% vigente durante toda la carrera; el porcentaje de descuento a otorgar estará ligado a un objetivo de matriculados que se definirá de forma anual entre las partes (UIDE- LA ENTIDAD). La tabla que se muestra a continuación establece los beneficios que pueden alcanzarse por grupos de personas mientras dure el convenio, aunque las metas específicas a alcanzar se definirán anualmente:

Meta Matriculas	Beneficio Económico (descuento)
1-20 matrículas al año	Según tabla descuentos regulares (A)
21-39 matrículas al año	30%
40-59 matrículas al año	35%
60 o más matrículas al año	40%

Los descuentos aplican única y exclusivamente a la COLEGIATURA, no aplican a viajes o actividades en el exterior, matrícula, y programas de doble titulación futuros que

desarrolle la UIDE. En el caso de existir escalones, los estudiantes deberán matricularse en la misma cohorte para poder acceder al beneficio.

Así mismo, los beneficiarios de este convenio, a partir del segundo periodo académico, deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Becas de la UIDE;

Los descuentos se mantendrán vigentes, para el costo de materias de Inter periodo, siempre y cuando la UIDE decida abrir este periodo especial y los estudiantes inscritos no tengan pérdidas de asignaturas.

De conformidad con el Reglamento de Becas de la UIDE si un estudiante pierde una asignatura, quedará a discreción de la UIDE aplicar una reducción del porcentaje de beca, a fin de mantener su continuidad de estudios en el programa elegido por los beneficiarios de este acuerdo.

En caso de cambios de modalidad de estudios, mientras dure este instrumento, los estudiantes deberán asumir los valores que la UIDE indique, en virtud que el descuento comercial y posterior beca aplica exclusivamente a la colegiatura, manteniendo el descuento del último programa académico elegido.

De forma anual las partes efectuarán el informe de cumplimiento de metas con relación a los descuentos conferidos por UIDE, en el caso de los descuentos diferenciados en el presupuesto que no se haya alcanzado el número de matrículas descrito en la tabla B), la UIDE en el siguiente periodo académico aplicará la tabla A), con la finalidad de mantener la relación comercial con el LA ENTIDAD.

Capacitación Profesional:

La UIDE otorgará al LA ENTIDAD el 10% de descuento en los diferentes programas de capacitación profesional, ya sean organizados en las instalaciones de la UIDE o dentro de la modalidad de capacitación IN HOUSE organizados por la Unidad de Educación Continua y Consultoría.

Se deja expresa constancia de que cualquier asunto relacionado a la contratación o prestación de los servicios que ofrece UIDE, son de su única y exclusiva responsabilidad, debiendo mantener absolutamente indemne al LA ENTIDAD, de toda responsabilidad, incluida la atención de cualquier reclamo, consulta o requerimiento que pueda surgir por parte de los servidores del LA ENTIDAD, respecto de los servicios provistos por UIDE.

Así mismo, se deja constancia de que cualquier obligación que adquieran los servidores del LA ENTIDAD, ante UIDE será de responsabilidad única de los mismos, sin que el LA ENTIDAD, comparta ni asuma responsabilidad de ninguna índole, renunciando desde ya UIDE a presentar o iniciar cualquier tipo de reclamo contra el LA ENTIDAD.

Se deja adicionalmente constancia de que la firma del presente convenio no implica compromiso de ninguna índole para el LA ENTIDAD, respecto de la contratación de volúmenes mínimos de los servicios provistos por el convenio.

Es responsabilidad de UIDE ofrecer en todo momento información clara, transparente y veraz a los servidores del LA ENTIDAD, en referencia a la ejecución de este convenio.

Universidad Internacional del Ecuador UIDE

Simon Cueva Armijos
Time Stamping Security Data

Simón Cueva PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR

Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDREA GRETTA DELGADO MERA

Andrea Delgado Mera, Ab.
SECRETARIA EJECUTIVA
LA ENTIDAD